



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel. 443 - 3-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Miércoles 19 de Junio de 2024

NÚM. 80

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 34 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 35.00 del día
\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

(CECYTE)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Lineamientos Generales para la Integración, Organización Y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias Y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Acuerdo 17/2020 por el que se expide el modelo actuación con perspectiva de género e inclusión de la fiscalía general del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Acuerdo que contiene el Protocolo para Prevenir y Atender la Discriminación, Violencia, Acoso y Hostigamiento Sexual, por razones de género, en la Administración Pública del Gobierno de Michoacán.
- Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

CARTA INVITACIÓN

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para hacerles de su conocimiento que recientemente se aprobó el Código de Conducta por primera vez en la historia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECyTEM), en el cual se armonizan los valores, principios y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, previstos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de ser una guía para que en nuestra actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

Resulta de suma importancia adoptar y reforzar conductas éticas e íntegras en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, para mejorar el clima organizacional y promover las condiciones que posibiliten la realización de los derechos inherentes a la dignidad humana.

El presente instrumento se enfocó a reconocer valores y principios que puestos en práctica garantizan la promoción de una cultura institucional que cumple con los objetivos del Colegio, promoviendo y fomentando el ejercicio pleno de los derechos de las personas, atendiendo las normas que, en Derechos humanos, Transparencia y Acceso a la Información nos compete como parte de la administración pública.

En este sentido, les invito a dar cumplimiento a dicho instrumento normativo, actuando con ética, integridad y objetividad en el desempeño de nuestras funciones, a adoptar los objetivos de la austeridad y a la identificación y gestión de conflicto de interés.

Atentamente

Lic. Víctor Manuel Báez Ceja
Director General del CECyTEM
(Firmado)

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

INTRODUCCIÓN

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto de Creación y Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán con fecha el 25 de noviembre de 1991.

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 6 establece que «Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público» y en su artículo 14 establece que «Los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción de conformidad con la normativa que aplique, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño».

Con el fin de fomentar una cultura de integridad basada en principios y valores del servicio público, así como el promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, por tal motivo todo servidor público tendrá la obligación de asumir su compromiso con la ética, la integridad y la prevención de los conflictos de intereses, mediante los cuales se prevendrán conductas discriminatorias, buscando hacer efectivas las condiciones que posibiliten la no discriminación, la inclusión, la igualdad de oportunidades, el trato entre géneros libre de violencia, actos de hostigamiento y/o acoso laboral y/o sexual, así como de cero tolerancia a la corrupción.

El presente Código de Conducta es un procedimiento normativo que establece los principios y valores que guían la conducta de los servidores públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

OBJETIVO DEL CECyTEM

Proporcionar servicios de Educación Media Superior en las modalidades de bachillerato tecnológico y bachillerato general con calidad, pertinencia y equidad, formando estudiantes competentes que respondan a las necesidades del sector productivo y social.

OBJETIVO DE CONDUCTA DEL CECyTEM

Contar con un instrumento normativo con el que se apliquen los valores éticos y morales, así como las reglas de integridad que todo servidor público debe cumplir en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y en apego al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta será aplicable y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

Consecuentemente, cualquier servidor público, que conozca de presuntas faltas o incumplimientos al Código de Ética o al Código de Conducta, podrá presentar denuncia ante el Comité de Ética.

FILOSOFÍA GENERAL

El Colegio ha definido la meta a lograr en un futuro, así como su compromiso con los diferentes sectores que participan en su entorno y que, de alguna manera, inciden en su vida institucional, esta meta y compromisos a largo plazo están definidos en su declaración de que emana su razón de ser y de lograr ser, constituyendo la misión del CECyTEM.

MISIÓN

Contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado de Michoacán, mediante la formación de profesionistas de Nivel Medio Superior de calidad, en las áreas que el Estado requiera modernizar e impulsar, con especial énfasis en una formación armónica entre la teoría y su aplicación práctica, así como la preservación de nuestros valores nacionales y culturales, sustentado en una dinámica actualización de la planta docente y administrativa.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

VISIÓN

"Convertirnos en centros de apoyo tecnológico para impulsar el desarrollo de las regiones donde nos encontramos operando."

GLOSARIO

Acceso a la Información Pública. - Derecho fundamental que tienen los ciudadanos de solicitar información pública y de obtener respuesta satisfactoria en tiempo razonable, en la medida en que dicha información no este reservada por alguna excepción establecida en la Ley de la materia.

Acoso. - Acción o una conducta que implica generar una incomodidad o disconformidad en el otro.

Acoso Laboral. - Serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocionalmente, intelectualmente o moralmente al trabajador. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el Colegio o fuera de éste, siempre que esté vinculado a la relación laboral.

Acoso Sexual. - Conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que se despliega en relaciones laborales del mismo nivel jerárquico, provocando que el sujeto quede en estado de indefensión y riesgo.

Hostigamiento. - Conducta no deseada dentro y/o fuera del lugar de trabajo, que se despliega en relaciones laborales de un superior jerárquico a un subordinado, incluyendo los que desempeñan la función directiva-alumno, docente-alumno, administrativo-alumno, así como incitar a un tercero para ejecutarla, provocando que éste quede en estado de indefensión y riesgo.

Hostigamiento Sexual. - Conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que se despliega en relaciones laborales de un superior jerárquico a un subordinado, provocando que éste quede en estado de indefensión y riesgo.

Hostigamiento Laboral. - Conducta física o verbal producida dentro de la relación laboral que vulnera la dignidad del trabajador desplegada por un superior jerárquico, provocando que el primero quede en estado de indefensión y riesgo.

Actos Inmorales. - Todas aquellas conductas que se alejan de la ética, las buenas costumbres, valores y de las acciones que son consideradas como correctas de acuerdo a la Ley.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

Acto de Corrupción. - Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares o para sus amigos.

Atribución. - Facultades que corresponden a cada Unidad Administrativa o a la persona servidora pública conforme a las normas que las ordenen.

Bases. - Las bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

Cargo Público. - Persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, en representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

Código de Conducta. - Instrumento que establece la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que rigen su actuar cotidiano, a fin de orientar el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, puesto que ofrece pautas de conducta en el marco de la visión y misión del Colegio.

Código de Ética. - Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Colegio. - Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

Comité. - Comité de Ética del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

Conducta. - Para los propósitos específicos del presente instrumento, hace referencia a toda forma de comportamiento o expresión, acto u omisión; física o verbal; hablada o escrita; presencial o virtual, que las personas servidoras públicas realizan en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Colegio.

Confidencialidad. - Es un principio fundamental de la seguridad de la información, de lo que se hace o dice en una situación particular, que garantiza el necesario nivel de secreto de la información y de su tratamiento, para prevenir su divulgación no autorizada conforme a la Ley aplicable en materia de transparencia.

Conflicto de Interés. - Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública, puedan afectar el desempeño independiente, objetivo e imparcial de su cargo, comisión o función.

Contrataciones Públicas. - Las contrataciones públicas se refieren a las compras por parte de los gobiernos y las empresas estatales de bienes, servicios y obras.

Corrupción. - Práctica consistente en la utilización de las funciones públicas o medios en provecho económico o de otra índole.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

Denuncia.- La narrativa que formula cualquier persona, mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad competente sobre actos u omisiones atribuidos a una persona servidora pública que resulta presuntamente contraria a la Ley de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, al Código de Ética, al Código de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública, aun y cuando no le significan una afectación directa de sus derechos e intereses.

Derechos Humanos. - Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Son aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción de raza, origen nacional, color, sexo, idioma, religión, opiniones, procedencia, posición económica, creencias, impedimentos, nacimiento o cualquier otra condición.

Discriminación.- Toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales e identidad sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo.

Ética. - Conjunto de valores y principios que rigen la conducta de la persona servidora pública.

Identidad. - Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás.

Integridad. - Los servidores públicos del Colegio actúan siempre de manera congruente y deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Interés Público. - El interés público puede definirse como aquello que persigue una determinada comunidad, pensando en su propio beneficio.

Lineamientos. - Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

Mejora Continua. - Metodología sistemática y permanente que optimiza y aumenta la calidad de un proceso o servicio.

Marco Normativo. - Conjunto de normas jurídicas aplicables a una determinada materia o actividad.

Normatividad. - Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

Reglas de Integridad. - Principios para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Rendición de Cuentas. - Concepto que define tanto el deber legal y ético como la acción que tiene toda persona servidora pública o particular en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo de responder e informar el manejo o los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido por nombramiento o delegación.

Servidor Público. - El Servidor Público es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad, objetividad, eficiencia y buena Fe.

Trato Digno. - Actitud de respeto, cortesía, confianza y cooperación con otras personas.

Valores. - Características que distinguen la actuación de las servidoras y servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Vocación de Servicio. - Pasión por ejercer las funciones y atribuciones de la administración pública buscando siempre el beneficio de la sociedad.

Secretaría. - Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Órgano Interno de Control. - Al titular del Órgano Interno de Control que representa a la Secretaría de Contraloría en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para desarrollar las facultades previstas en la normativa vigente.

PRINCIPIOS RECTORES

- **Legalidad.** - Cumplir con las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los Derechos Humanos.
- **Honradez.** - Fomentar la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión que se desarrolle impulsando un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

y el escrutinio público de las funciones de la persona servidora pública ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

- **Imparcialidad.** - Fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito, los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y el trato digno.
- **Eficiencia.** - Consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.
- **Eficacia.** - Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones públicas a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Profesionalismo.** - Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones que le sean encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a mi empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a personas particulares con las que se llegue a tratar.
- **Objetividad.** - Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses propios o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Equidad.** - Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso y disfrute de los Derechos, bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- **Transparencia.** - Proteger los datos personales que estén bajo la custodia del servidor público, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso proporcionando la documentación que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve.
- **Rendición de Cuentas.** - Asumir plenamente ante la sociedad y las autoridades la responsabilidad que derive del desempeño de sus funciones en el cargo, empleo o comisión que desempeñe, por lo que deberá informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como de evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Integridad.** - Actuar en concordancia con los principios, valores y reglas de integridad en el desempeño del cargo, empleo o comisión imperando el desempeño

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

ético en correspondencia al interés público y generando certeza del quehacer frente a las personas que puedan observar su actuar.

- **Respeto a los Derechos.** - Respetar los Derechos Humanos de toda persona con quienes se tenga relación por razón del empleo, cargo o comisión público que desempeñe, así como promover, respetar y proteger los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- **Interés Público.** - Buscar en todo momento atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses particulares.
- **Igualdad y No Discriminación.** - En el desempeño de actividades emanadas del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública, deberá regir su actuar sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacionalidad, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales y la identidad sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo.
- **Igualdad de Género.** - Fomentar y garantizar que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Cooperación.** - Trabajar en equipo para alcanzar los objetivos comunes, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad.
- **Liderazgo.** - En el desempeño de sus funciones, fomentar y aplicar los principios constitucionales y lo que la Ley impone, así como los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública, así como ser persona guía, ejemplo y promotora del Código de Ética, del Código de Conducta y de las Reglas de Integridad.
- **Entorno laboral libre de violencia.** - La persona servidora pública que desempeña un cargo, empleo o comisión en el CECyTEM, desarrollara sus funciones visibilizando y practicando los principios de igualdad y no discriminación, buscará combatir la violencia laboral en todas sus formas, cumplirá con el pronunciamiento de cero tolerancia al acoso y hostigamiento sexual, salvaguardando la integridad y dignidad de las personas, para propiciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro y fuera del Colegio.
- **Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.** - La persona servidora pública que desempeña un cargo, empleo o comisión en el CECyTEM, buscare todas las acciones favorables que permitan de manera armónica, corresponsable, participativa, con perspectiva de género, la concordancia posible entre el trabajo, consistente en el cumplimiento eficaz de sus funciones, la vida familiar, integrada

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

por las relaciones afectivas, el cuidado y la educación; y personal, integrada por el descanso, el autocuidado, el ocio, tiempo libre y espacio para la participación social.

LOS VALORES

En nuestro Colegio inculcamos los siguientes valores:

1. Limpieza

El valor de la limpieza constituye un sinónimo de destreza, de imagen personal, de nuestro espacio de trabajo, es una expresión de autodisciplina y respeto a sí mismo y a hacia los demás. La limpieza es necesaria y útil a la sociedad, por lo que todo servidor público debe conducirse con limpieza en todos los aspectos, de manera sostenible y respetuosa.

2. El Orden

Todo servidor público debe velar por el orden público, la moral y las buenas costumbres, el orden es muy importante para el logro de los objetivos deseados, además de que es de gran ayuda en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades planeadas.

3. La Puntualidad

El personal del Colegio, en cualquiera de sus ámbitos, asume el compromiso ético y contractual de prestar su servicio en el horario establecido, respetando el tiempo de las demás personas con las que interactúa.

4. La Honestidad

El personal directivo del Colegio se ajustará con rectitud e integridad en su obrar sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal, a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

5. El Entusiasmo

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

Todo trabajador del Colegio debe estar consciente de que sirve a la sociedad por vocación y por lo tanto está obligado realizar sus actividades con entusiasmo por convicción propia.

6. La Perseverancia

La perseverancia es el esfuerzo continuo necesario para lograr los objetivos y metas propuestas, es importante no rendirse ante las dificultades que se presenten en el día a día del desarrollo de las actividades, de ahí la importancia en no perder la voluntad y la esperanza.

7. El Amor al Estudio

El servidor público del CECyTEM se caracteriza por ser una persona que se preocupa por su preparación y formación a través de la vida, y de esta forma ofrecer sus servicios de la manera más profesional posible.

8. La Entrega al Trabajo

El personal del CECyTEM se distingue por su compromiso con la sociedad que deposita su confianza en cada uno de nosotros para la formación y desarrollo de sus hijos, por lo que los que nos dedicamos a la noble tarea de la educación entendemos este trabajo como algo que trasciende en la vida de los jóvenes estudiantes y sus familias.

9. El Respeto a los Demás

Consideramos al personal y alumnos del Colegio como individuos con dignidad, derechos y libertades, procurando con ello la generación de espacios para el intercambio y flujo de ideas, conduciéndonos en un marco de ética para el cumplimiento de nuestras funciones.

Los trabajadores de este Colegio se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

10. El Ahorro

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

Promover la cultura del ahorro entre el personal del Colegio, reservando parte del gasto ordinario y evitando gastos innecesarios de materiales y servicios, así como hacer uso adecuado de los bienes e instalaciones propiedad del Colegio.

11. La Lealtad

Implica el compromiso de no afectar los intereses de la Institución y de su personal, cumpliendo con los objetivos y directrices institucionales.

Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

12. El Amor a la Patria

El amor a la Patria es un valor cívico que se aprende en primer lugar en el hogar, luego se nutre en la escuela y se va perfeccionando hasta que llegamos a ser personas útiles a la sociedad.

Amor a la Patria es un compromiso y un deber, cuidar el bienestar de los recursos naturales y sentirnos orgullosos de nuestra cultura.

13. La Solidaridad

En el CECyTEM consideramos a todos los miembros de la comunidad escolar como una familia, por lo que cada uno de sus integrantes sabe que cuenta con el apoyo de los demás, en las diferentes situaciones a las que se pudiera enfrentar como parte de esta institución.

14. La Verdad

Juicio o proposición que no se puede negar racionalmente y es con la que se debe conducir siempre dentro de nuestra noble institución, para que ermita actuar con precisión en las decisiones y manejar una imagen institucional honorable.

REGLAS DE INTEGRIDAD

1. Actuación Pública

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

Los servidores públicos del Colegio que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

- n) Hostigar (laboral y/o sexualmente), agredir, amedrentar, acosar (laboral y/o sexualmente), intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo y/o alumnos.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- t) Consumir bebidas alcohólicas y/o estupefacientes y/o narcóticos dentro de las instalaciones del Colegio y en las inmediaciones de ellas, así como cualquier lugar público y/o privado en el que se realicen eventos por el Colegio u otras dependencias, así como en comisiones o diligencias encomendadas por la institución.

2. Información Pública

Los servidores públicos del Colegio que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Los servidores públicos del Colegio que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Colegio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están;

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4. Trámites y Servicios

Los servidores públicos del Colegio que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

5. Recursos Humanos

Los servidores públicos del Colegio que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y de Conducta o a las Reglas de Integridad.

6. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los servidores públicos del Colegio que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, que participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

7. Procesos de Evaluación

Los servidores públicos del Colegio que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

8. Control Interno

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

Los servidores públicos del Colegio que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y de Conducta o las Reglas de Integridad.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

9. Procedimiento Administrativo

Los servidores públicos del Colegio que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y de Conducta y las Reglas de Integridad.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y de Conducta o a las Reglas de Integridad.

10. Desempeño Permanente con Integridad

Los servidores públicos del Colegio que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno, respetuoso y cordial, en la atención al público, y la cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar (laboral y/o sexualmente), agredir, amedrentar, acosar (laboral y/o sexualmente), intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo y/o alumnos.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

11. Cooperación con Integridad

Los servidores públicos del Colegio en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- d) Informar, declarar o testificar sobre hechos que me consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de ética, Reglas de Integridad y al Código de Conducta del CECyTEM.
- e) Proporcionar documentación o información que el Comité de Ética del CECyTEM o la autoridad competente requiera para el ejercicio de mis funciones y colaborar con estos en sus actividades en el desahogo del procedimiento administrativo.
- f) Observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de ética, Reglas de Integridad o al Código de Conducta del CECyTEM.

12. Comportamiento Digno

Debo conducir mi actuación de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tengo o guardo relación en el CECyTEM, en cumplimiento a los Protocolos aplicables para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acosos sexual.

PRINCIPIOS DE CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO

Toda organización es en sí la suma de voluntades de las personas que la conforman, su energía, sus ideas, su esfuerzo, su trabajo, así pues, quienes integramos esta familia encontramos en ella además de lo anterior, la suma de nuestras actitudes. Y esta actitud se basa en lo que son nuestros principios de actuación aun en las situaciones más difíciles, pero además son también la razón de ser de nuestro trabajo diario:

- I. Aceptamos que todo es susceptible de ser mejorado, por la cual aspiramos a buscar esa mejora continuamente.*
- II. Aceptamos la responsabilidad de hacer las cosas bien desde la primera vez.*
- III. Aceptamos el reto de hacer nuestro mejor esfuerzo con responsabilidad y decoro.*
- IV. Aspiramos a ser mejores a través de la actualización permanente, aceptamos que cada minuto de la vida nos ofrece algo nuevo que aprender.*
- V. Trabajaremos como equipo para prever problemas y resolver los que se presenten, no buscando culpables sino buscando soluciones.*
- VI. Entendemos que debemos dar el mejor esfuerzo de servicio a los alumnos, a los profesores, a la sociedad y en general a México.*

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA

El comité, en coordinación con las Unidades Administrativas y el OIC en el CECyTEM, promoverán el presente Código; sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en el Colegio recae en la totalidad del personal que lo integra.

El Comité de Ética del CECyTEM funge como órgano de interpretación, implementación y asesoría en los asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior del Colegio, preferentemente por medios electrónicos.

La consulta la puede realizar cualquier persona que forme parte del Colegio (Funcionarios Públicos: Directivos, Docentes y administrativos, así como Alumnos y padres de familia) de manera presencial o por escrito ante el Comité de Ética del CECyTEM, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que el Código de Conducta establece.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Ante la presencia o posible existencia de un Conflicto de Interés, las personas servidoras públicas del CECyTEM, se abstendrán de tomar cualquier decisión, informarán de la situación a quien corresponda y se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) En primera instancia, se planteará inmediatamente el acto ante su superior jerárquico quien validará la posible existencia del conflicto. Si la persona superior jerárquica confirma la existencia del conflicto de interés lo hará del conocimiento al Órgano Interno de Control del CECyTEM para su análisis.
- b) Si la persona servidora pública que tiene conocimiento del hecho o en su caso, el superior jerárquico decide no actuar preventivamente frente al posible Conflicto de Interés y este se materializa, se les tendrá por copartícipe de la conducta en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- c) El OIC calificará el posible conflicto de interés como potencial; aparente o real de conformidad con la información proporcionada y emitirá su opinión por escrito al respecto.
- d) Los funcionarios públicos del CECyTEM con motivo del ejercicio de su empleo, se abstendrán de exigir, aceptar u ofrecer beneficios, regalos, tratos preferenciales, invitaciones, atenciones, gratificaciones para si o para sus familiares, cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, civiles o

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

- para terceras personas con quienes tenga relaciones personales, profesionales o de negocios.
- e) Las personas servidoras públicas que se constituyan en un conflicto de interés, serán denunciadas ante el Comité de ética del CECyTEM, en términos de lo establecido en el artículo 2 párrafo I y IX de los Lineamientos y de manera paralela ante el Órgano Interno de Control para la determinación de las sanciones administrativas que correspondan.

VINCULACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL CECyTEM POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Quienes conforman el CECyTEM, deberán vincular su conducta a los principios Constitucionales, Valores y Reglas de integridad que establecen el Código de Ética y el presente Código de Conducta.

De manera enunciativa, más no limitativa, para mayor claridad se plasma a continuación:

Identificación de Riesgos Éticos

Las áreas de posibles riesgos éticos en el Colegio se puedan presentar en:

- a) Adquisiciones y Contrataciones de Servicios
- b) Contratación de Personal
- c) Promociones del Personal
- d) Concesiones (Cafeterías)
- e) Administración de Bienes Muebles o Inmuebles

- a) **Riesgo Ético:** Contratación de Bienes y Servicios a familiares directos

Reglas de Integridad posibles vulneración: Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Trámites y Servicios.

Principios posibles a vulneración: Honradez, Integridad y Transparencia.

Valores posibles a vulneración: Austeridad e Interés Público

Mitigación del Riesgo: Las y los Servidores Públicos del Colegio deberán acatar las medidas y lineamientos normativos vigentes como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo en su Artículo 32 Fracción I, así como de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, en su Artículo 43, Fracción XIII, donde

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

se prohíbe contratar a familiares como proveedores de bienes y servicios, evitando así el conflicto de intereses.

Prevención: La Delegación Administrativa revisará a conciencia los trámites de adquisiciones de bienes y servicios de proveedores para evitar incurrir en un posible conflicto de intereses.

Nivel de Riesgo: Medio

- b) Contratación de Personal
- c) Promociones del Personal

DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Divulgación: El comité del CECyTEM estará encargado de establecer los procedimientos y medidas necesarias para verificar la difusión de este Código y evaluar periódicamente su conocimiento y las acciones a implementar para la mejora del mismo.

Promoción:

1. Publicación de cartel digital a través de la página web institucional de la dirección general y de los planteles escolarizados y Cemsad.
2. Contar con un enlace que esté ligado a la página institucional del Colegio para temas exclusivos de difusión, promoción, recepción de denuncias y actividades propias del Comité de Ética.
3. Difusión institucional a través de redes sociales.
4. Elaboración de carteles promocionales para pegar en el periódico mural de los planteles escolarizados y Cemsad.
5. Medios de Comunicación: El presente Código de Conducta se pondrá a disposición en la página institucional de la Dependencia.

MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Elaboración y aplicación de encuestas a través de formularios a los servidores públicos, alumnos y padres de familia por lo menos una vez por ciclo escolar, bajo los criterios que apruebe el propio Comité de Ética.

MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

El Comité de Ética del CECyTEM tendrá a su cargo la modificación del presente Código de Conducta.

Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración del Comité de Ética del CECyTEM.

El plazo establecido y sugerido para cualquier modificación, adición y/o derogación de los preceptos establecidos en el presente Código deberá ser de un año.

Una vez aprobado El Código de Conducta, se deberá enviar a la Secretaría de la contraloría para lo conducente a su publicación.

Fecha de emisión: Junio del año 2023.

Fecha de actualización: Junio del año 2023.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN (2023-2026)**

Lic. Aniceto Montaña Hernández

Director de Planeación y Presidente del Comité de Ética del CECyTEM.

Lic. Gerardo Bustos Aguilar

Subdirector Jurídico y Secretario Ejecutivo del Comité de Ética del CECyTEM.

Lic. Lázaro Pineda González
Vocal del Comité de Ética del CECyTEM.

Ing. Serapio García Calderón
Suplente del Comité de Ética del CECyTEM

Lic. Daniela Montserrat Rodríguez Meza
Vocal del Comité de Ética del CECyTEM.

Lic. Ietza Graciela Pérez Bárcenas
Suplente del Comité de Ética del CECyTEM

Ing. Alejandro Hurtado Yépez
Vocal del Comité de Ética del CECyTEM.

L.C.P. Olimpia Guzmán Moreno
Suplente del Comité de Ética del CECyTEM

MTI. Enrique Alonso Martínez Santana
Vocal del Comité de Ética del CECyTEM.

Lic. Edith Barajas Gutiérrez
Suplente del Comité de Ética del CECyTEM

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

CARTA COMPROMISO

En el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, Todo servidor público adscrito debe cumplir y dejar constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante la firma de la Carta Compromiso disponible en el presente instrumento y en el portal del colegio <https://cecytemichoacan.edu.mx/comite-etica/>.

Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
(2023)

CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Yo _____, protesto que conozco y comprendo el Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, por lo que me comprometo a cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en el CECyTEM, a mantener una conducta objetiva, imparcial y de respeto al interior y al exterior del Colegio, a encaminar mi actuar en atención a los principios, valores y a las reglas de integridad contenidos en el Código de Conducta, así como a las disposiciones legales aplicables a mis funciones, coadyuvando en todo momento como criterio orientador, al bienestar de la sociedad y a generar un entorno laboral libre de violencia y discriminación.

Finalmente, manifiesto que estoy en pleno uso de mis facultades físicas y mentales y asumo el compromiso de observar y cumplir con lo que establece el Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, reconociendo que puedo ser sancionada (o) por incumplimientos al Código de Conducta, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo:

Puesto, cargo o comisión:

Unidad Administrativa de Adscripción:

Fecha y firma:

____/____/____

Firma: _____

Esta Carta Compromiso se suscribirá de manera física por las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el CECyTEM, misma que se resguardara en los expedientes del Colegio.



COPIA SIN VALOR LEGAL